

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



PRESENTACIÓN

- 1. IDENTIFICACIÓN**
 - 1.1 OBJETO DE LA LEY 1620.**
 - 1.2 OBJETIVOS**
 - 1.2.1 Objetivos Específicos.**
 - 1.3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS.**
 - 1.4 FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**
 - 1.5 DEFINICIONES IMPORTANTES.**
 - 1.6 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
- 2. DERECHOS Y DEBERES.**
 - 2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**
 - 2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**
 - 2.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**
 - 2.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**
 - 2.4.1 CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**
 - 2.5 DERECHOS DE LOS PADRE DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**
 - 2.6 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**
 - 2.7 DERECHOS DE LOS DOCENTES.**
 - 2.8 DEBERES DE LOS DOCENTES.**
 - 2.9 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**
 - 2.10 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**
 - 2.11 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.**
 - 2.12 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.**
 - 2.13 DERECHOS DE LOS EGRESADOS.**
 - 2.14 DEBERES DE LOS EGRESADOS.**
- 3. LECTURA DE CONTEXTO DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS.**
 - 3.1 EL DESINTERÉS ACADÉMICO.**
 - 3.2 DISRUPTIVIDAD.**
 - 3.3 CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS (AS).**
 - 3.4 LA CONDUCTA INDISCIPLINADA.**
- 4. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC) – CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS (CECH).**
 - 4.1 CONFORMACIÓN.**
 - 4.2 FUNCIONES.**
 - 4.3 AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
 - 4.4 SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**
 - 4.5 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIENCIA ESCOLAR.**
 - 4.5.1 Autor de la situación.**
 - 4.5.2 Formas de realización de la situación.**
 - 4.6 CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPOI, TIPO II, TIPO III).**
 - 4.6.1 Situaciones Tipo I.**
 - 4.6.1.1 Al reglamento.**
 - 4.6.1.2 A la convivencia escolar.**
 - 4.6.2 Situaciones Tipo II.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- 4.6.2.1 Al reglamento.
- 4.6.2.2 A la convivencia.
- 4.6.3 Situaciones Tipo III.
 - 4.6.3.1 Al reglamento.
 - 4.6.3.2 A la convivencia.
- 4.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.
 - 4.7.1 Protocolos para atender situaciones Tipo I.
 - 4.7.2 Protocolos para atender situaciones Tipo II.
 - 4.7.3 Protocolos para atender situaciones Tipo III.
 - 4.7.4 Activación de protocolos de otras entidades.
 - 4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar.
 - 4.7.5.1 Debido proceso.
- 4.8 PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
 - 4.8.1 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo I.
 - 4.8.2 Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo I.
 - 4.8.3 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.
 - 4.8.4 Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo II.
 - 4.8.5 Pautas, acuerdos y protocolos atender situaciones Tipo III.
 - 4.8.6 Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III.
 - 4.8.7 Derechos del procesado.
 - 4.8.8 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso y de los recursos.
- 5. MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
 - 5.1 ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - 5.2 MEDIDAS PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
 - 5.3 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CUPO.
- 6. ESTÍMULOS.
 - 6.1 ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.
 - 6.2 ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.
 - 6.3 ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.
- 7. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- 8. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - 8.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - 8.2 RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



PRESENTACIÓN

El presente documento es importante en la medida que cada uno de nosotros, miembros de la comunidad del Centro Educativo Chiquilladas, se considere comprometido en la búsqueda de un ambiente propicio para desarrollar la labor educativa. Nos proponemos a través de este manual, comprender que un derecho entraña un deber y que en la Institución Educativa formamos estudiantes solidarios, respetuosos y útiles a la sociedad. Igualmente, buscamos que cada uno de nosotros alcance un alto grado de identidad como miembro de la CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS, fortaleciendo así el espíritu de amor de nuestra comunidad educativa.

La Institución como una comunidad educativa necesita de normas o acuerdos que regulen sus derechos y deberes individuales con los derechos y deberes colectivos, de tal manera que se eviten los conflictos, o al menos se reduzcan.

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Chiquilladas tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Esp. Mérida Rosa Márquez Sanjuán

Directora

La directora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo, como instancia superior del CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Colombiana en su artículo 41 consagra “el fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”. Que entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos.

Proyecto educativo institucional: Establece la formación integral del educando en el que se especifiquen principios, fines, estrategias pedagógicas y reglamentos necesarios para la comunidad educativa.

Que la ley 1098 del 2006 “Por la cual se expide el código de Infancia y Adolescencia” cuya “finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...” Art.1; en los artículos 17 y 28 en los cuales se establecen los derechos “a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano; y el derecho a una Educación de calidad”. En los art.43, 44 y 45 en los que se establece la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Que el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

“Que la Ley establece como herramientas de dicho sistema el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.” (Decreto 1965 de 2013)

“Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción de cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no solo su bienestar sino la prosperidad colectiva,” (Decreto 1965 / 2013)

Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994 menciona que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Que es vital reconocer por lo tanto los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para facilitar la participación de todos en la toma de decisiones. Que es necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento y relación capaces de incidir en la construcción de ambientes cordiales y armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales.

Que el Centro Educativa en cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, parágrafo 1, artículo 29, título III del decreto 1965 de 2013, en el proceso de revisión y ajuste del Manual de convivencia dio pleno cumplimiento de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Que es indispensable definir las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa.

Que es necesario establecer las pautas y acuerdos que deben atender todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que es importante realizar la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de establecer el respectivo protocolo y ruta a seguir, sin olvidar la garantías de los principios de protección integral, el de derecho a no ser victimizado, el interés superior de los niños, niñas, jóvenes de los grupos étnicos, el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afectan la convivencia y la protección de datos contenida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Que es imprescindible adoptar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el colegio cuando estas ocurran.

Que es necesario, indispensable e importante establecer las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.

RESUELVE: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia del Centro Educativo Chiquilladas, con las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo exigido en la ley 1620 de 2013 y los alcances de la sentencia T 478 de 2015, en los términos que allí se estipulan en los niveles de Preescolar y Básica Primaria.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS” EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Adoptar el presente Manual de Convivencia para el Centro Educativo Chiquilladas a partir del 1 de enero del año 2023.

Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización, apropiación y cumplimiento.

Remitir copia del presente Manual de Convivencia a la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Dirección del Centro Educativo Chiquilladas de Ocaña a los 30 días del mes de octubre de 2022.

En constancia firman: Consejo Directivo

HERNAN DAVID PÉREZ SANJUÁN

Rep. De los estudiantes

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 OBJETO DE LA LEY 1620. Según el Artículo 1° el objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica primaria y prevenga y mitigue la violencia escolar.

1.2 OBJETIVOS

Objetivo General. Presentar a la Comunidad del Centro Educativo Chiquilladas de Ocaña, Norte de Santander el conjunto de acuerdos y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los distintos estamentos de la comunidad educativa, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos, en la búsqueda de una sana convivencia institucional.

1.2.1 Objetivos Específicos.

- Divulgar en la Comunidad Educativa las normas que regulan y orientan la convivencia escolar y los derechos y deberes de los miembros de nuestra Institución.
- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Fomentar en los miembros de la Comunidad Educativa, la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice el Centro Educativo en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación y mediación entre los miembros de la Comunidad Educativa como alternativa frente a las diferentes situaciones de convivencia presentadas en el Centro Educativo.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros del Centro Educativo.
- Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que afectan la convivencia escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS” EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



1.3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS.

El Centro Educativo Chiquilladas de Ocaña, Norte de Santander propende por la formación integral, facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de armonía, respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en la sana convivencia, estableciendo acuerdos de convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa que les permita regularse a sí mismas. El proceso de socialización de la persona se inicia durante los primeros años de vida, donde elaboran sus referentes valorativos y normativos desde una posición dependiente del comportamiento, visión y dirección del adulto, estos referentes después son cuestionados y criticados para la construcción de sus propias normas y disciplinas, formando de esta manera su propia autonomía acompañada de la libertad y regulada por la conciencia. La prioridad de este Manual de Convivencia, es facilitar a la comunidad educativa la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad que es la libre expresión donde no hay coacción, donde existe la responsabilidad y el respeto por las ideas de los demás. Busca también la formación en “los siete aprendizajes básicos” para la convivencia social: Aprender a cuidarse, Aprender a no agredir al otro, Aprender a comunicarse, Aprender a interactuar, Aprender a trabajar en equipo, Aprender a cuidar el entorno y Aprender a valorar el saber cultural y académico. (José Guillermo Rodríguez Alarcón).

1.4 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente manual se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
- Decreto 1860 de 1994.
- Decreto 2253 de 1995.
- Decreto 1421 de 2017
- Resolución 4210 de 1996.
- Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013. Ley de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620.
- Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016. (Manual de funciones - Carrera docente).
- Ley 1146 de 2007 (Prevención de la violencia sexual).

1.5 DEFINICIONES IMPORTANTES.

De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 y al artículo 39 del Decreto 1965, se presentan los siguientes términos como importantes respecto a la convivencia escolar: Conflictos, Agresión Escolar, Acoso escolar o bullying, Ciberbullying o ciberacoso escolar, Violencia sexual, Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIKUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
 9. Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
 10. Igualdad de género: La igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



11. Equidad de Género: La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.
12. Diversidad Sexual: Se refiere a todas las formas de expresión que muestran las diferentes orientaciones sexuales y las identidades de género.

1.6 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. Confidencialidad. es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso.

2. DERECHOS Y DEBERES

Los deberes y derechos de los miembros de la comunidad del Centro Educativo Chiquilladas son una propuesta para fomentar la cooperación de los distintos actores del quehacer educativo, mejorar las relaciones personales que obligatoriamente se dan en la organización de las Instituciones, llegar a acuerdos y resolver situaciones concretas. No son un fin sino un medio de comunicación ética que perfecciona el ejercicio, la educación familiar, las actividades de la institución y el funcionamiento en general del sistema educativo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Los deberes y derechos son inseparables porque tienen el mismo objeto: conseguir los fines de la educación y reportar beneficios individuales y sociales a quienes los practican. Los derechos son un medio para poder cumplir con los deberes.

También podemos decir que son pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos-Artículo 29 numeral 2 Decreto 1965 de septiembre de 2013.

2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia del Centro Educativo.
- Recibir una formación Integral, ética, intelectual, afectiva, física, cultural, científica, fundamentada en valores y con proyección al bien común.
- Recibir las clases en el horario establecido por la institución.
- Ser respetado(a), escuchado, y tratado de acuerdo a sus condiciones, capacidades, edad, grado y género.
- Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en la institución.
- Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes y el representante de grupo.
- Reclamar justificadamente y por escrito en forma respetuosa y oportuna cumpliendo con el debido proceso: docente de área, director de grupo, coordinación, Dirección, Consejo Directivo, Secretaría de Educación.
- Ser atendido personalmente en la dirección, coordinación y por los profesores de las áreas y/o orientadores de grupo, según el caso.
- Ser informados cada periodo y/o año sobre los programas, objetivos, métodos, logros y formas de evaluar de cada una de las áreas o asignaturas.
- Conocer las mallas curriculares.
- Presentar inquietudes y sugerencias por escrito, tendientes al mejoramiento del plantel.
- Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y/o fórmula médica.
- Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, de nivelación y profundización, según lo acordado en el Consejo Académico y el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).
- Participar en el gobierno escolar como lo manda la Ley General de Educación.
- Ser evaluados de manera constante, permanente y oportuna de acuerdo a los objetivos y propósitos planeados en cada una de las áreas y asignaturas, teniendo en cuenta el Decreto (1290 de 2009) y el SIEE.
- Recibir oportunamente los informes académicos por periodos.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable y un plantel estéticamente presentado.
- Ser respetado por su creencia religiosa, raza, posición social, o económica e inclinación sexual.
- Recibir un trato cortés y respetuoso de los compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas del plantel siempre que lo amerite.
- Recibir estímulos y reconocimientos a quien se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.
- Al debido proceso, hacer descargos y a la posibilidad de contraer compromisos y acuerdos pedagógicos.
- Participar en los procesos de mejoramiento y calidad institucional.
- Utilizar los diferentes espacios, implementos y materiales de la institución con la debida autorización.
- Ser informado con anticipación sobre las fechas de estrategias de apoyo y evaluaciones por competencias.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Que en caso de enfermedad o accidente llamar al padre de familia y/o acudiente y prestarle los primeros auxilios.
- Que sus trabajos y tareas sean revisados y calificados por el profesor de la respectiva área (siempre y cuando estos sean entregados oportunamente).
- Disfrutar del descanso, recreación, deportes en los espacios y tiempo previsto para ello.
- Ser formados por docentes responsables, capacitados e idóneos académica y moralmente.
- Representar al colegio con dignidad, responsabilidad y buen comportamiento en los eventos culturales, deportivos y de diferente naturaleza.
- Conocer sus informes antes de ser registrados en la planilla respectiva, para así hacer las observaciones necesarias.
- Que se le escriba en el libro observador y en su hoja de vida los cambios, logros y mejoramiento obtenido durante el año escolar.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan, como también tener acceso al libro observador, a la hoja de vida y a las notas con el fin de conocer su situación académica y de convivencia escolar.
- Solicitar revisión y corrección por escrito en caso de desacuerdo sobre una nota de alguna evaluación, trabajo o periodo, y a su vez tendrá derecho a apelar, por escrito, ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Solicitar y a que se le asigne un segundo calificador en caso de ser necesario.
- Solicitar con la debida anticipación, certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría del Centro Educativo.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Recibir oportunamente las evaluaciones y trabajos debidamente evaluados y corregidos con un máximo de 10 días hábiles.
- Solicitar la promoción anticipada de acuerdo con la Ley y a la reglamentación establecida en el SIEE.
- La puntualidad de los educadores en las clases y demás actos programados por el Centro Educativo.
- Colaborar en el desarrollo de programas y proyectos que aseguren el buen nivel académico y comportamental de todos los procesos escolares.
- Interponer recursos de reposición y apelación cuando no se está de acuerdo con disposiciones emanadas por algún organismo del Centro Educativo, facultado para ello.
- Al respeto por las diferencias: posición social, identidad sexual, opiniones, política, raza o religión y a la libertad de conciencia, culto, información, opinión, investigación, sin más limitaciones que las establecidas por las normas y los derechos de los demás.
- Participar en la planeación y ejecución de proyectos que beneficien la formación integral y social como es el de sexualidad y construcción de ciudadanía, utilización del tiempo libre, medio ambiente, democracia y demás programados por el Centro Educativo.
- Revocar el mandato del personero, el representante al consejo estudiantil, representante al consejo académico y al contralor escolar en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo a los perfiles contemplados en el PEI y proyecto de Democracia Escolar, y a los compromisos adquiridos con sus electores.
- Ser protegido y prevenido del consumo de drogas, el abuso sexual, de toda forma de violencia y a recibir ayuda oportuna para la superación de crisis, dificultades o conflictos, por parte de sus padres y/o el servicio de Orientación Escolar que brinde el Centro Educativo en ese momento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Recibir una educación sexual, gradual, acorde a la edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás, y a una orientación de grupo permanente, oportuna y programada.
- Tener acceso y atención oportuna en el laboratorio y en las salas de sistemas del Centro Educativo, en los horarios establecidos.
- Recibir buen trato y ejemplo por parte de padres de familia, compañeros, profesores, empleados, directivas y otros miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar el diálogo como herramienta fundamental en la solución de cualquier conflicto.
- Recibir y expresar la educación religiosa de acuerdo a sus creencias, con igualdad de oportunidades y libertad de culto.
- Solicitar un informe de convivencia, académico y comportamental para ser atendidos oportunamente por la entidad o profesional requeridos.
- Al respeto de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución colombiana.
- Asistir a los programas de Orientación Escolar, psicología y apoyo pedagógico con que cuenta el Centro Educativo o los que ofrece la Secretaría de Educación Municipal; si se encuentra en condiciones de discapacidad, en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, alcoholismo o drogadicción.
- Hacer uso oportuno de las nuevas tecnologías como celulares, computadores, tv, tablets, entre otros, bajo su responsabilidad fuera del aula de clase.
- Ser apoyados cuando tienen una necesidad educativa especial o destacados cuando tienen un talento excepcional.
- Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, servicios sanitarios y alimentación escolar en las horas señaladas.
- Concederle permisos en caso de que requiera ausentarse de la institución por algún motivo justificado. Para ello debe diligenciar el formato de excusas.
- Toda la comunidad estudiantil es igual ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos y todas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la declaración de los derechos humanos y contra toda provocación a tal discriminación.

NOTA: El ejercicio de los derechos implica responsabilidades en el cumplimiento de los deberes.

2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- Conocer, respetar, acatar y cumplir los valores, principios, la filosofía, símbolos patrios y las normas de convivencia democrática y participativa, contenidos en el Manual de Convivencia del Centro Educativo Chiquilladas.
- Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Asistir diaria y puntualmente del Centro Educativo y participar de igual forma en las clases y actos de comunidad.
- Ajustar su comportamiento dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con las normas de respeto, sana convivencia, tolerancia y cortesía social; en horas escolares y extra clases, salidas pedagógicas, otros desplazamientos y en vehículos de transporte.
- Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa, sin expresiones ofensivas, sobrenombres, apodos difamatorios y vocabulario soez, burlas atentando contra su honra y buen nombre, induciendo a los compañeros a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas como tareas, trabajos de consulta, talleres, evaluaciones, procesos de refuerzo y recuperación o nivelación.
- No recibir loncheras o implementos dejados u olvidados después de iniciar la jornada escolar.
- Presentar al día siguiente de faltar a clase la excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente a la coordinación de la jornada o en el formato institucional. Esta excusa será presentada al docente respectivo en un

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que se regresa a clase esta deberá estar firmada por coordinación, se recuerda que el estudiante debe llegar con las actividades al día, exceptuando casos de hospitalizaciones o calamidad doméstica justificada.

- Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada escolar.
- Sólo podrá ausentarse con permiso escrito, firmado por los padres y la coordinación.
- Respetar los bienes propios y ajenos, respondiendo por ellos, absteniéndose de tomar o apropiarse de cosas que no le pertenezcan.
- Entregar en coordinación o a los profesores, objetos y dineros encontrados en el plantel.
- Entregar y comunicar oportunamente las citaciones a los padres de familia y/o acudientes cuando la institución lo requiera y se lo solicite.
- Permanecer únicamente durante el descanso y actividades lúdicas en el patio.
- No movilizarse por zonas restringidas como: aulas de clase, corredores y vías de acceso, en tiempo de descanso.
- En caso de retirarse de la institución por cualquier motivo o circunstancia, el estudiante debe dejar sus compromisos académicos que fueron asignados con anterioridad para ese día.
- Cumplir con los acuerdos pedagógicos y/o comportamentales o de convivencia escolar.
- Conocer inmediatamente cualquier anotación realizada en el observador dejando por escrito su descargo y su firma.
- Respetar el trabajo de los compañeros, evitando comentarios a destiempo, gritos, silbidos, risas estridentes, juegos en el aula con elementos de estudio, sillas, así como traer elementos que provoquen ruido como pitos, cornetas y otros de la misma índole.
- Hacer uso adecuado de los recipientes para residuos, separándolos de acuerdo con las orientaciones del proyecto ambiental y normas vigentes.
- Disfrutar de los descansos evitando participar de juegos bruscos (patadas, juegos de manos, zancadillas, calvazos), silbidos y gritos.
- Utilizar el baño en horas de descanso, dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente con el que se encuentre en ese momento.
- Seguir el debido proceso en la búsqueda de soluciones a dificultades de cualquier índole.
- Portar el uniforme de manera correcta de acuerdo con lo establecido para el uso del mismo.
- Asistir y participar en forma ordenada y disciplinada en las diferentes actividades que el Centro Educativo programe.
- No usar accesorios, tinturas, maquillaje o esmalte que afecten el carácter único e institucional del uniforme.
- ACLARACIÓN: El uso de saco, sólo se permitirá en casos especiales o cuando el clima lo amerite, en color blanco.
- Respetar, escuchar y acatar las observaciones hechas por personal docente y directivo.
- En caso de presentarse al Centro Educativo en jornada contraria, el estudiante debe hacerlo con el uniforme y la debida autorización y previo aviso a un docente o directivo.
- Evitar comentarios negativos o el uso de elementos que puedan atentar contra la integridad física y buen nombre de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Actuar con honradez, honestidad y orden en todos los actos, especialmente los académicos y en los disciplinarios.
- Aprovechar al máximo el tiempo y adoptar costumbres que aporten al enriquecimiento intelectual dentro y fuera del Centro Educativo.
- Emplear un vocabulario adecuado, sin expresiones groseras a nivel gestual y verbal.
- Abstenerse de promover y/o realizar ventas de cualquier índole.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Ser responsable en la expresión de su propia sexualidad.
- Practicar las normas de urbanidad, aseo e higiene personal propias de la convivencia social y para la vida en grupo.
- Cuidar el orden y aseo del aula de clase en el Centro Educativo.
- Dar un trato respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad educativa, directivos (as), profesores (as), personal de oficios varios, madres y padres de familia, visitantes, entre otras.
- Hacer uso oportuno de los recursos e instalaciones del plantel y responder por los daños ocasionados a éstos.
- No fumar, ingerir, portar, ni distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que causen dependencia física o psicológica en el individuo, dentro de las instalaciones del Centro Educativo ni fuera de ella portando el uniforme.
- Abstenerse de consumir o masticar chicle.
- No traer, ni portar en la institución prendas o accesorios alusivos a equipos de fútbol, salvo para la participación en los juegos interclases.
- No portar aparatos distractores como reproductores de música y/o video, celulares, tablets, portátil, bafles, diademas, entre otros.
- Cumplir sus compromisos escolares adquiridos al firmar libremente la matrícula.
- Contribuir con la buena presentación y decoración del establecimiento.
- El representante de grupo debe ser un líder y dar buen ejemplo a sus compañeros. Además, debe apoyar las funciones establecidas por el gobierno escolar, de lo contrario podrá ser revocado de su cargo al terminar un periodo académico o inmediatamente incurra en una situación tipo 2 y/o 3.
- Realizar quejas y reclamos de forma escrita en la dependencia que corresponda.
- Hacer fila y respetar el turno en la tienda escolar durante los descansos, brindando un trato respetuoso a las personas encargadas.
- Respetar la integridad física cualquier miembro de la comunidad educativa y por ningún motivo llegar a la agresión física.

2.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Que sus hijos o acudidos reciban educación de calidad.
- Ser acompañados por el Centro Educativo en el proceso formativo.
- El respeto de sus derechos fundamentales.
- Ser respetado.
- Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo Chiquilladas.
- Recibir y conocer el Sistema Institucional de Evaluación SIE y el Manual de Convivencia del Centro Educativo.
- Hacer peticiones respetuosas a los directivos y profesores por motivo de interés general o particular.
- Recibir información pertinente y oportuna sobre la convivencia escolar y el rendimiento académico de su hijo o acudido.
- Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
- Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
- Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida escolar y sus planes de mejoramiento.
- Retirar de la jornada escolar del Centro Educativo a su hijo o acudido por motivos de salud, calamidad doméstica por razones de otra índole.
- Delegar la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar mayor de edad por escrito con firma y anexando fotocopia de la cédula.
- Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación en el Gobierno Escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Escolarizar a sus hijos o acudidos. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello, solicitando previamente la cita.
- Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
- Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con el Centro Educativo.
- Recibir y enviar oportunamente información institucional y del estudiante.
- Que el Centro Educativo les brinde los elementos y espacios adecuados para una educación de calidad.
- Que se le respete el cupo al acudido dentro del Centro Educativo.
- Que se le respete el derecho a la educación de sus hijos o acudidos con alguna necesidad educativa especial.
- Realizar el debido proceso a su hijo o acudido.

2.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Proporcionar a sus hijos los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes (Escolar, Gala, Educación Física).
- Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son los padres de familia los responsables directos de su formación y que el Centro Educativo es un complemento del proceso.
- Hacer respetar sus derechos fundamentales y ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Velar para que su hijo o acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).
- Respetar el debido proceso en cualquier situación escolar.
- Asistir a todo tipo de convocatoria escolar.
- Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones, citados por los representantes de los diferentes estamentos del Centro Educativo.
- Presentarse inmediatamente al Centro Educativo cuando su hijo o acudido manifieste una dificultad de convivencia escolar, de salud o académica.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Gobierno Escolar.
- Servir de apoyo en el Centro Educativo en los planes de mejoramiento.
- Informar por escrito, cuando su hijo o acudido necesite ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
- Presentarse personalmente o enviar notificación por escrito para justificar la ausencia de su hijo o acudido.
- Recibir información de su hijo o acudido y cumplir las recomendaciones del Centro Educativo.
- Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
- Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por el Centro Educativo, presentando toda la documentación (incluyendo diagnósticos de alguna dificultad que tenga el estudiante) y los registros necesarios.
- Respetar los horarios de atención establecidos por el Centro Educativo para padres de familia y/o acudientes.
- Presentarse al Centro Educativo con vestimenta formal (sin minifaldas, escotes o short).
- Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
- Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
- Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas.
- Diligenciar, firmar y enviar oportunamente el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales cuando estas se presenten. Así mismo, cuando sus acudidos o hijos participen en actividades extraescolares (deportivas, culturales, extra académicas, entre otras).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Firmar la matrícula y comprometerse a cumplir con el manual de convivencia y demás normas del Centro Educativo.
- Responder por los daños totales o parciales que causen sus hijos o acudidos en el Centro Educativo (baños, vidrios, sillas o pupitres, equipos, libros o sustracción de elementos).
- Estar a paz y salvo con la Institución al terminar el año escolar, para solicitar nuevamente el cupo.
- Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos o contratos pedagógicos o de convivencia escolar que ha firmado con su hijo y/o acudido.
- Recoger a su hijo o acudido a la hora estipulada por el Centro Educativo. Nota: no se hace responsable por los estudiantes que luego de la jornada escolar permanezcan en el centro educativo por la falta de puntualidad y compromiso de los padres.

2.4.1 CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Al padre de familia y/o acudiente que no se presente a reclamar los informes académicos y comportamentales periódicamente y que incumpla con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, se le abrirá el debido proceso legal que corresponde según la norma Legal Vigente y en caso de reincidencia, se hará un estudio de la permanencia de su hijo(a) en la institución y la reserva de cupo para el año siguiente. El padre de familia y/o acudiente que no acate las recomendaciones y exigencias de la institución según la problemática de su hijo(a), será remitido a las autoridades competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o comisaría de familia), según corresponda.

2.5 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Informar a la institución o a los directivos y docente director de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el estudiante con soportes por escrito.
- Informar al Centro Educativo o los directivos, docente director de grupo los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante deben informarse constantemente por escrito.
- Todo estudiante con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
- El acudiente o tutor debe informar al Centro Educativo y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- El Centro Educativo puede requerir él, acompañamiento dentro del aula del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarle a los docentes con actividades que le corresponden a éstos.
- La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos esto minimiza su comportamiento activo o agresivo.
- Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en las jornadas escolares.
- Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.

2.6 DEBERES DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en el Centro Educativo brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- En situaciones de crisis la institución realzará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.
- Flexibilización de la Jornada.
 - **Semiparcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en el Centro Educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante acuerdos con consejo académico.
 - **Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en el Centro Educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante firma de acuerdo en Coordinación.
 - **Total:** se realiza una minimización de los tiempos en el Centro Educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo y firma de acta en la dirección del Centro Educativo.

2.7 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaria de Educación del Norte de Santander.
- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los profesores a los diferentes órganos de participación del Gobierno Escolar.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento del Centro Educativo.
- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- Asumir responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.
- Se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
- Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
- Citar a través del formato institucional a los acudientes y atenderlos cuando ellos lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar de los estudiantes.
- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor académica.
- Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral y ser autorizado o concedido por la autoridad jerárquica competente.
- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- A conocer la legislación vigente.
- Ser reconocido por la práctica de los valores.
- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TICs.
- Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
- Que se le respete el derecho a la salud.
- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, capacitaciones, etc.)
- Recibir estímulos por su desempeño docente.
- A un ambiente que propicie la sana convivencia.
- A hacer parte de la comunidad educativa.
- Que se le actualicen permanentemente sus datos personales.
- A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor docente.
- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
- Participar en los diversos actos programados por el Centro Educativo.
- A que se le respete su jornada laboral.
- A que se programen espacios para la identificación de desempeños (aprendizajes) y dificultades de las áreas Institucionales.
- A hacerle seguimiento a los estudiantes en lo académico y en la convivencia escolar.

2.8 DEBERES DE LOS DOCENTES.

- Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
- Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
- Asistir con vestimenta formal o decorosa a las jornadas escolares y laboral, de capacitación o Institucionales.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.
- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento o convivencia escolar de los estudiantes.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Utilizar en su actividad pedagógica el Modelo Educativo Aprendizaje Significativo adoptado por el Centro Educativo.
- Participar en un proyecto transversal de la Institución y hacer énfasis en el eje articulador de la Institución.
- Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha del Centro Educativo.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con el Centro Educativo.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas y verificar que todo quede en orden.
- Registrar las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador del estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
- Llegar puntualmente a su jornada de trabajo.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las áreas o asignaturas a su cargo para identificar desempeños y dificultades.
- Responder por los trabajos, cuadernos, evaluaciones, talleres, etc. que el estudiante entregue para su revisión.
- Los docentes deben ofrecer educación de calidad a los estudiantes que ingresan con discapacidad a la C. E. para que se garantice su permanencia en las misma. Realizando los ajustes razonables a que diera lugar por su condición.

2.9 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaria de Educación del Norte de Santander.
- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
- Participar en los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con las disposiciones de ley.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Asumir responsabilidades administrativas cuando la directora se las delegue.
- A que se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
- A ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
- Citar a través del formato institucional a los acudientes y atenderlos cuando ellos lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar o comportamiento de los estudiantes.
- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor en la oficina de dirección.
- Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral autorizada o concedido por la autoridad jerárquica competente.
- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- A conocer la legislación vigente.
- Ser reconocido por la práctica de los valores.
- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TIC.
- Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
- Que se le respete el derecho a la salud.
- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, capacitaciones, etc.)
- Recibir estímulos por su desempeño como Directivo Docente.
- A un ambiente que propicie una sana convivencia.
- A hacer parte de la comunidad educativa.
- Que se le actualicen permanentemente sus datos personales.
- A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor como Directivo docente.
- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
- A organizar las actividades programadas en el Calendario Institucional.
- A realizar seguimiento a la labor docente e informar a la directora.
- A que se le respete su jornada laboral.
- A hacerle seguimiento a los estudiantes con situaciones académicas o de convivencia escolar.

2.10 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Cumplir con las funciones que le competen en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
- Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por el centro educativo.
- Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
- Asistir con vestimenta formal o decorosa a las Jornadas laborar, de capacitación o Institucionales.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando la directora se las delegue.
- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento o convivencia escolar de los estudiantes.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material que utilice para el desempeño de su labor.
- Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia de la directora.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TIC.
- Socializar con los miembros de la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar seguimiento a la utilización del Modelo Educativo Aprendizaje Significativo adoptado por el centro educativo.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los proyectos transversales y el eje articulador de la Institución.
- Socializar con los estudiantes, padres de familia y docentes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha del centro educativo.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimismo los compromisos del centro educativo.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, y verificar que todo quede en orden al finalizar la jornada laboral.
- Consignar, las situaciones de convivencia escolar, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador del estudiante, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
- Llegar puntualmente a su jornada de trabajo.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el rendimiento académico y las situaciones de convivencia escolar para identificar dificultades y proponer planes de mejoramiento.

2.11 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

- Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
- Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser tratado con respeto e imparcialidad.
- A un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia.

2.12 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

- Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
- Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Observar una conducta pública acorde con el cargo.
- Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
- Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

2.13 DERECHOS DE LOS EGRESADOS

- Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de la Asociación.
- Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
- Participar con voz y voto en los debates del Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro del centro educativo.
- Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.

2.14 DEBERES DE LOS EGRESADOS

- Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- Concurrir personalmente a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de estos organismos o ha sido invitado a sus sesiones.
- Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición.

3 LECTURA DE CONTEXTO DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA I.E. AGUSTINA FERRO.

Un tratamiento específico a la hora de afrontar la conflictividad escolar requiere de un análisis e identificación de las distintas conductas-problemas que perturban la convivencia en el centro educativo. Por tanto, es prioritario establecer diferencias claras entre los distintos problemas de convivencia que pueden aparecer en la Institución, atendiendo bien al tipo de manifestación conductual de los mismos, bien a su origen o a sus fines. Calvo (2003) agrupa todas las conductas problemas en torno a cuatro categorías: a) Conductas de rechazo al aprendizaje. b) Conductas de trato inadecuado. c) Conductas disruptivas. d) Conductas agresivas.

Existen otros muchos intentos de categorizar el cúmulo de conductas problemáticas que ocurren en una Institución Educativa. Con mayor o menor grado de especificidad a la hora de hacerlo, la mayoría de las clasificaciones giran en torno a estos grupos señalados. Así, por ejemplo, desde el Proyecto Atlántida, Luengo y Guarro (2003) hablan de las siguientes categorías de conductas-problemas: a) Disrupción en las aulas, b) Indisciplina, c) Violencia física, d) Violencia psicológica, e) Vandalismo, f) Acoso sexual, g) Absentismo y h) Fraude.

Peralta (2004) distingue 5 dimensiones racionales para elaborar el Cuestionario sobre Problemas de Convivencia Escolar (desinterés académico, disruptividad, indisciplina, maltrato entre iguales y conducta disocial), que están en consonancia con lo visto hasta ahora, pasando por tanto a analizar con más detalle cada una de estas categorías presentes en la Institución Educativa.

3.1 EL DESINTERÉS ACADÉMICO.

Las conductas de desinterés académico o de rechazo al aprendizaje como las denomina Calvo (2003), hacen referencia a aquellos comportamientos del estudiante, habitualmente observados en clase, que van encaminados a no realizar las tareas académicas propuestas por los docentes. Son conductas de desinterés académico acciones como no traer los

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



materiales requeridos, llegar tarde a clase, no traer los deberes hechos de casa, ...etc. Este tipo de comportamientos no suele afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus compañeros de clase, pero sí perturba, considerablemente, la labor del docente y su capacidad de respuesta educativa. Podemos decir que el desinterés académico algunas veces es causa y otro efecto de la conflictividad escolar (Ortega y Del Rey, 2003). Autores como Beltrán (2002), Calvo (2003), Marchesi y Hernández (2003), hacen mención a una serie de variables sociales, familiares, escolares y personales que pueden estar relacionadas con las conductas de desinterés académico. De hecho, el informe de la OCDE de 1998 señala que “las condiciones sociales, la familia, la organización del sistema educativo, el funcionamiento de los centros, la práctica docente en el aula y la disrupción del alumno hacia el aprendizaje son factores estrechamente interrelacionados”.

Entre las variables sociales de nuestra comunidad educativa que contribuyen a que algunos estudiantes no participen de las tareas escolares diseñadas al respecto, o lo hagan escasamente, destacan las siguientes: La cultura del presentismo, el escaso valor de lo educativo, la exigencia de los derechos y el olvido de las responsabilidades.

Del bloque de las variables familiares de nuestra comunidad educativa, asociadas al desinterés académico destacan tres consideradas mayoritariamente como de gran importancia: falta de expectativas de los padres con relación al rendimiento escolar de sus hijos, relación significativa que se aprecia entre el nivel educativo de la familia y el rendimiento obtenido por los hijos y las organizaciones familiares excesivamente complacientes.

En cuanto a las variables relacionadas con el contexto escolar de nuestra comunidad educativa son muchas las que influyen en el grado de desmotivación del sujeto por los aprendizajes: el incremento de la edad de escolarización o extraedad escolar, las expectativas del estudiante hacia su proyecto de vida, las atribuciones que hace el estudiante sobre el origen de sus dificultades, las atribuciones del estudiante sobre su fracaso escolar y la formación de un autoconcepto académico negativo, la segregación escolar, la cantidad de áreas a desarrollar en el currículum, el afianzamiento de una propuesta metodológica para el desarrollo de su aprendizaje, otras variables como el tamaño de la clase, la organización escolar, el absentismo y la desobediencia que influyen en un mayor o menor desinterés por la escuela.

Por último, tenemos que indicar que el nivel de conocimientos previos y de habilidades de los estudiantes cuando inician la escolaridad, su autoconcepto y autoestima, el nivel de impulsividad, son variables personales que también tenemos en cuenta a la hora de valorar la falta de motivación de los estudiantes. El desinterés académico tiene estrecha relación con las conductas indisciplinadas y disruptivas; ya que, el fin primordial de la institución educativa Agustina Ferro es promover el conocimiento además de valores morales y afectivos.

3.2 DISRUPTIVIDAD

Es uno de los problemas de convivencia que más perturban la dinámica de clase. Aparece como el segundo problema que más afecta al profesorado, especialmente en la Educación Básica Primaria. Cuando se habla de disrupción se hace referencia a un conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula, que suele retrasar o impedir el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, molesta a docentes y compañeros (as), afecta al rendimiento del grupo y genera un clima de clase bastante tenso que se traduce en unas malas relaciones interpersonales entre todas las partes (Fernández, 2001).

No son objetivamente conductas agresivas, se trata de comportamientos persistentes realizados por algunos estudiantes que suponen un boicot permanente a la labor del docente, al trabajo que realizan los compañeros (as) y al buen funcionamiento académico que se desarrolla en el aula clase.

Son conductas que van desde levantarse sin motivos de su sitio y deambular por la clase, preguntar insistentemente al docente con el ánimo de retrasar, interrumpir las explicaciones, hacer ruidos diversos, hasta actuar de forma impulsiva casi sin pensar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Las explicaciones sobre el origen de estas conductas son distintas según de quién provengan. Se habla de un trastorno de la personalidad o bien un trastorno con base biológica. Sin dejar de contemplar estos supuestos, se piensa que la disrupción no está determinada únicamente por una personalidad perturbada, sino que surge como resultado de la interacción entre el sujeto que actúa (con sus rasgos y peculiaridades) y una situación concreta. (Calvo 2003)

Es decir que la causa no hay que buscarla sólo en el niño (a) sino también en la institución escolar, el currículum, la organización del aula, el estilo y la interacción docente, etc. Por tanto, la disrupción “ha de ser analizada a diferentes niveles: individual, familiar, de clima social, de la escuela, de la comunidad y de la estructura social” (Fernández, 2001).

Un aula en el que la disrupción se instale y se convierta en un elemento persistente de la dinámica de clase puede llevar a consecuencias muy negativas (Torrego y Moreno, 2003):

- A una pérdida excesiva de tiempo y energía para la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. Tanto docentes, estudiantes como la Institución desperdician parte de su tiempo y sus recursos en el intento de poner orden en las clases y poder desempeñar sus tareas.
- A un estado de incomunicación entre docente y estudiante. Los enfrentamientos y la indiferencia con la que se tratan conducen a actitudes de este tipo.
- A que el docente se mantenga en una posición conservadora y no arriesgue a experimentar con el grupo nuevas fórmulas de trabajo y de organización del aula.
- A un estado de desánimo y desinterés por parte del estudiante y del docente que puede llevar a estos últimos a unos niveles de estrés no deseados.
- A un deterioro del proceso de enseñanza y un descenso en el rendimiento de todos los estudiantes.

El hacer partícipe al estudiante del buen funcionamiento de la Institución tiene en sí mismo un gran valor educativo y es válido para mejorar los problemas de disrupción que existan. A esto hay que añadir un buen estilo motivacional y de interacción por parte de los docentes, una buena distribución de espacios y tiempos, una adaptación del currículum a la realidad que estemos viviendo y un tratamiento adecuado a la diversidad de ritmos, intereses y capacidades del estudiante. En definitiva, mantener una atención constante en el Ambiente Escolar.

3.3 CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS (AS).

Siguiendo a Rigby, es definido de una forma genérica como “un abuso sistemático de poder”, y más específicamente como un comportamiento intencional y repetido (que incluye maltrato físico, verbal o psicológico), que puede ser realizado por un individuo o un grupo que adopta un papel dominante en virtud de su fuerza o en virtud de ser mayores, provocando deliberadamente daño o miedo en otra persona más débil que él o ellos mismos y no por una buena razón.

Tras esta definición no se encuentran comportamientos agresivos de individuos o grupos que buscan simplemente la confrontación entre ellos, el medir sus fuerzas abiertamente, aquí estamos hablando, más bien, de conductas soterradas, poco visibles, continuadas, desiguales, llevadas a cabo por un individuo o grupo que están intentando ganar poder, prestigio o bienes y que provocan en sus víctimas indefensión y consecuencias nocivas tanto para el bienestar físico como psicológico de las mismas.

Se puede observar cómo los comportamientos “bullying” son hostiles y proactivos, es decir, se dirigen a alguien con la intención de hacerle daño y se producen sin provocación previa. No suponen una reacción a un ataque. En segundo lugar, la dimensión directo/indirecto forman parte del mismo. En tercer lugar, tanto la víctima como el agresor pueden ser un individuo o un grupo, aspectos éste que destaca la importancia del grupo de iguales en este fenómeno. Y, por último, como dice Elinoff (2004) “la llave que cierra la definición de una situación bullying es la existencia de un desequilibrio de poder entre los implicados”.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Greene (2000) sugirió cinco características con las que podrían estar de acuerdo un número importante de investigadores: el intimidador pretende infligir daño o miedo a la víctima, la agresión tiene lugar en repetidas ocasiones, la víctima no provoca el comportamiento del agresor haciendo uso de la violencia física y/o verbal, el “bullying” tiene lugar en grupos sociales familiares, el agresor es más poderoso que la víctima y este poder es tanto real como percibido.

Otro aspecto en el que parecen coincidir los investigadores es en considerar este fenómeno como un subconjunto de la agresión. Las nociones de bullying y agresión representan conceptos diferentes, aunque estén interrelacionados. Las diferentes conductas de maltrato que se han visto son agresiones porque son potencialmente dañinas, intencionales y resultan aversivas para la víctima, pero no todos los comportamientos agresivos pueden ser considerados como maltrato, ya que requieren además cumplir las condiciones que se han comentado.

Resumiendo, se necesita hoy en día seguir indagando y clarificando conceptualmente este término y, por tanto, todas estas cuestiones han de ser tenidas en cuenta durante los próximos años. Una imprecisa definición puede llevar a clasificar erróneamente a los niños (as) como intimidadores o como víctimas, a evaluar insuficiente o equivocadamente el fenómeno o a interpretar incorrectamente los resultados provenientes de los distintos estudios y las diferentes culturas. En definitiva, la investigación necesita estar al día de los asuntos recientes referidos a la definición de “bullying” y sus posibilidades.

3.4 LA CONDUCTA INDISCIPLINADA.

Aunque algunos autores agrupen los comportamientos antisociales y los disruptivos junto a las conductas indisciplinadas, éstas se diferencian de las anteriores porque el estudiante a la hora de incumplir las normas básicas de funcionamiento de la Institución o las formas de relación social, no tiene la intención de molestar con ellas a sus compañeros (as), ni al docente.

Son comportamientos aprendidos en su primer proceso de socialización o revelan una falta de habilidades, normas y valores necesarios para las exigencias normativas del grupo-clase. Ejemplos de este tipo de conductas son: la falta de orden a la salida o entrada a la clase, ensuciar o tirar cosas por la clase, consumir golosinas, ...etc. Como dice Trianes (2000) la indisciplina consiste en “el desacato al reglamento de organización y funcionamiento que se produce cotidianamente”.

Casamayor (2000) aporta otra perspectiva y dice que la conducta indisciplinada se produce, la mayoría de las veces, porque desde el centro se hace muy poco en dar a conocer las normas, los códigos de funcionamiento, las reglas del juego por las que se rige el mismo. En muchas ocasiones los documentos de planificación y organización de la Institución se convierten tan sólo en unos documentos más que hay que cumplimentar pero que no se usan para regular la vida institucional. Por tanto, cuando se produzcan conductas indisciplinadas en la Institución habrá que preguntarse primero si han sido convenientemente difundidas las normas que lo gobiernan y si el alumnado posee las habilidades básicas de relación que se requieren para cumplir las normas.

Esto ha de tenerse en cuenta sobre todo cuando existen diversos estudios que insisten en la efectividad para reducir la indisciplina que conlleva la implicación del estudiante en la elaboración, seguimiento y aplicación de las normas de convivencia.

Ahora bien, cuando la no aceptación de las reglas es un acto voluntario y desafiante que supone el conocimiento tácito de las mismas, ya estaríamos hablando de conductas disruptivas o antisociales y la forma de abordarlas serían otras.

4. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC) – CENTRO EDUCATIVO CHIQUILLADAS (CECH)

4.1 CONFORMACIÓN.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS” EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por: La directora del centro educativo, quien preside el comité; El personero estudiantil; El representante de los docentes; El representante de padres de familia.

4.2 FUNCIONES.

Según lo estableció en el artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

4.3 AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo, docente y comunidad educativa recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

Los docentes se reunirán por grupos de trabajo con integrantes de toda la comunidad educativa para realizar ajustes al manual de convivencia cuando así lo requiera de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

4.4 SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Las reuniones ordinarias del CEC se realizarán al finalizar cada periodo académico y las reuniones extraordinarias cuando se requiera por solicitud de la directora o Coordinadores. De dichas reuniones se registra acta.

4.5 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4.5.1 Autor de la situación: Quien cometa la situación o determine a otro a cometerla.

4.5.2 Formas de realización de la situación: Las situaciones comportamentales o de convivencia se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Manual de Convivencia. Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

4.6 CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (TIPO I, TIPO II, TIPO III).

4.6.1 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I:

4.6.1.1 Al reglamento: Son aquellas actitudes y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas.

Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.

4.6.1.2 A la convivencia escolar: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Situaciones consideradas Tipo I. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo I.

1. Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo sí la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público.
2. Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 párrafo 3b).
3. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el compañero, entre otros) dentro de la Institución.
4. Fijar información en lugares diferentes a los establecidos por la institución para tal fin.
5. Diligenciar de forma inadecuada los documentos y formatos exigidos por la institución. Entregar o devolver en forma inoportuna los documentos y formatos requeridos por la Institución.
6. Presentarse sin uniforme a las diferentes actividades programadas por la institución.
7. Presentar inoportunamente las justificaciones de las ausencias a las diferentes actividades programadas por la Institución.
8. Acudir a la tienda escolar por fuera de los horarios establecidos o sin la debida autorización.
9. Destruir los jardines, materas y ornamentación en general.
10. Permanecer en las aulas de clase, talleres, y otros sitios no autorizados en los descansos.
11. Presentarse a la Institución con las uñas pintadas de colores diferentes al esmalte natural.
12. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y/o fuera de la Institución.
13. Jugar en las aulas y/o corredores con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, etc.) que incomodar a las demás personas que usen este espacio.
14. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo y los espacios de la Institución como: escalas, corredores, entre otros, generando riesgo para la integridad propia y de los demás.
15. Tener una postura inadecuada en el aula de clase y demás espacios de la Institución.
16. Ingresar sin autorización a los sitios restringidos, como: sala de sistemas y demás oficinas.
17. Consumir chicle en la institución y en los lugares donde se haga presencia Institucional.
18. Deambular permanentemente por el aula durante el desarrollo de las clases.
19. Utilizar camisilla interior de color diferente al blanco y/o estampada.
20. Usar bufandas, guantes y/o gorras de colores diferentes a los establecidos por la Institución
21. Subirse a los marcos, tableros, muros, ventanas, columnas, vigas de las canchas, árboles o techos del plantel.
22. Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Institución.

23. No ingresar o retirarse, sin la debida autorización, del aula de clase, de actos comunitarios y demás eventos programados por la institución.
24. Negarse a participar en los eventos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades programadas por la Institución.
25. Expresarse en forma escrita en los muros, puertas, sillas, mesas, ventanas, paredes u otros lugares o enseres, no destinados para tal fin.
26. Interrumpir al interlocutor, sin tener el orden para usar la palabra.
27. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda y uso de los baños y/o sanitarios.
28. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.
29. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de La dirección.
30. Usar el servicio de internet en aspectos diferentes a los autorizados por la Institución, tanto en las clases como en los diferentes espacios pedagógicos.
31. Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
32. Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
33. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de sus compañeros.
34. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.
35. Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
36. Faltarle al respeto a los compañeros, docentes y demás personas con gestos, ademanes, apodos, chistes o lanzándoles cualquier objeto.
37. Pasar inadvertidas las observaciones verbales que se le hacen.
38. Portar los uniformes en días diferentes a los programados.
39. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

40. Escuchar radios u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente). La IE no se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos.
41. Impuntualidad en el horario de ingreso a la Institución.
42. Impuntualidad a las clases y a los demás actos programados por la institución.
43. Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia.
44. Utilizar accesorios no permitidos con el uniforme, como pirsin, aretes, manillas, pulseras, entre otros.
45. Portar y utilizar distractores que perturban las actividades pedagógicas
46. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
47. No llevar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.
48. Ventas al interior de la institución.
49. Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
50. Práctica de juegos de azar con apuestas dentro de la institución.
51. Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.
52. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización.
53. Portar el uniforme utilizando maquillajes excesivos
54. Lanzar, decir expresiones, términos soeces o vulgares.

4.6.2 Situaciones Tipo II.

4.6.2.1 Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

4.6.2.2 A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Situaciones consideradas Tipo II. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo II.

1. Exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
2. Hurto de útiles escolares.
3. Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
4. Dar testimonios falsos acerca de cualquier evento o persona.
5. Actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Agredir físicamente (Incluye puñetazos, calbazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes, entre otras), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Crear falsas alarmas o enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
9. Ingresar o salir de la Institución por lugares diferentes a los establecidos.
10. Utilizar en forma verbal, escrita o gráfica un vocabulario vulgar e irrespetuoso con los compañeros y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Esconder, dañar, amarrar, quitar o cambiar los morrales, maletas y objetos personales de los compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
12. Dañar, quitar o tomar sin autorización objetos de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (interclases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continua en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
14. Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero, encerres y equipos de la institución.
15. Realizar en nombre de la institución bailes, minitecas, bingos, rifas y otras formas de recoger dinero, dentro o fuera de la institución, con lucro personal.
16. Publicar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas.
17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas donde se haga representación institucional, en detrimento del buen nombre de la institución.
18. Involucrarse con sus comentarios en situaciones que no tengan que ver directamente con él, afectando la sana convivencia.
19. Involucrar a personas de la institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



conducto regular a seguir para la solución de los problemas.

20. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería y/o prácticas mágicas, dentro o fuera de la institución.
21. Estimular a otros para que agredan a un compañero física o verbalmente.
22. Realizar tatuajes, perforaciones o alteraciones físicas así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, dentro de la Institución. (Esto también aplica para mensajes escritos en el cuerpo con corrector, marcador y lapicero)
23. Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o ciberbullying).
24. Acoso escolar: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
25. Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
26. Usar el uniforme escolar por fuera de la Institución Educativa en actividades que no sean propias del plantel educativo.
27. Porte y/o Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas portando el uniforme de la Institución fuera de ella.
28. Incumplimiento del acuerdo de matrícula, acta de compromiso o de alcance disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
29. Dejar de asistir a la institución sin la debida autorización del padre o acudiente.
30. Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización.
31. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución que involucren a personas de la comunidad educativa.
32. Atentar contra la infraestructura, ornamentación, equipos, material didáctico, sillas pupitres u otros bienes muebles o inmuebles. Rayar o escribir en paredes, sillas, puertas, baños, escritorios, carteleras y demás enseres del colegio.
33. Fraude en tareas, evaluaciones, trabajos y permisos. Nota: si el docente inicia el respectivo debido proceso para suspensión, debe garantizarle el refuerzo al estudiante.
34. Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.
35. Discriminar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.

36. Tener o traer fauna silvestre a la institución educativa según Ley 599 de 2000 o Código Penal Art. 328 (se activará la ruta con la policía de fauna silvestre).
37. Suplantar o falsificar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas: Ya sea que me realicen el trabajo y yo lo presente o presentar un trabajo ajeno en nombre propio. Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia. Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente. Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.
38. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez (o con cualquier grado de alcoramiento) o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.

4.6.3 Situaciones Tipo III.

4.6.3.1 Al reglamento. Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

4.6.3.2 A la convivencia. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones consideradas Tipo III. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo III.

1. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos ilícitos.
2. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Utilizar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
5. Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
6. Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad.
7. Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la institución con sustancias alucinógenas, psicotrópicas, en cualquiera de sus formas: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, inyectables o con sustancias dañinas para la salud humana (Se tendrá en cuenta los protocolos Institucionales).
8. Portar, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.

9. Atentar contra la honra y el buen nombre de compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa con falsos testimonios y/o comunicaciones.
10. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12. Alterar o falsificar, hurtar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, diarios de campo y/o el observador. Hurtar objetos o dinero de los compañeros o demás personas de la comunidad educativa.
13. Estafar o abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.
15. Inducir a los demás o realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad.
16. Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
17. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
18. Y las demás que establezca el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098).

4.7 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos del centro educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4.7.1 Protocolos para atender situaciones Tipo I:

Protocolos para atender situaciones Tipo I. Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Para la atención de situaciones tipo I (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Observador del estudiante).
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
4. Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por los Coordinadores los cuales deben reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2. El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado, dos representantes de los docentes y dos o tres padres de familia.

Parágrafo 4. Los mediadores escolares serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Parágrafo 5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

4.7.2 Protocolos para atender situaciones Tipo II:

Protocolos para atender las situaciones Tipo II. Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 1. Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Hospital Emiro Quintero Cañizares o a la Unidad Médica más cercana con su identificación personal. En caso que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(los) afectado(s) a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta.
 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la directora remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. La directora informará, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

4.7.3 Protocolos para atender situaciones Tipo III:

para atender situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución, realizará la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Los directivos Informarán de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La directora, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. La directora citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
7. Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4.7.4 Activación de protocolos de otras entidades:

Activación de protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar:

Garantía de restablecimiento de derechos. Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

4.7.5.1 Debido proceso.

MARCO JURÍDICO. El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones. La institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso: Tipifica las conductas sancionables dentro de la institución educativa en el Manual de Convivencia. Garantiza la proporcionalidad ante la falta cometida y la sanción a imponer. Garantiza la racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



Garantiza la necesidad de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO: El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad.
- El del juez natural.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- El de presunción de inocencia. Derecho de Contradicción.
- El derecho de defensa. El de proporcionalidad.
- El de favorabilidad (la duda razonable).
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Derecho de impugnar la sanción.
- El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador.

Debido proceso en la Institución. Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

1. LEGALIDAD DE LA FALTA, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
2. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN, estar establecida en la norma para ser aplicada.
3. CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento, la constante reiteración de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la falta al aprovechar su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.
4. CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la falta y reparar el daño.
5. DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de cometida la falta, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.
6. RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la persona que impuso la sanción, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
7. RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

La Institución plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B - 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las faltas y situaciones, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución o la imposición de sanciones. Claro está respetando el debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución, aún bajo consecuencias sancionatorias o correctivas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y DE APRENDIZAJE

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10 - es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades) existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante.

En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades del mismo.

En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento) se les debe realizar el siguiente procedimiento.

- Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).
- Estudio de la falta en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.

4.8 PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e identificar si es Tipo I, Tipo II o Tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso académico y/o formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

4.8.1 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo I.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.

1. ACUERDO VERBAL: consiste en un diálogo reflexivo con él o la estudiante, del cual se deja constancia en el libro observador del estudiante.
2. ACUERDO ESCRITO: se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando el estudiante incurre en alguna situación tipo I, el o la estudiante debe firmar como constancia de la notificación y escribir su propio compromiso. En caso de negarse a firmar, lo hará el representante de grupo u otro estudiante como testigo de dicha notificación. Nota: El estudiante podrá realizar sus descargos en libro.
3. ACUERDO CON EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: cuando él estudiante continúa reincidiendo en las situaciones Tipo I de convivencia escolar, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, el profesor o director de grupo y el coordinador; se aplican correctivos y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el libro de seguimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



4.8.2 Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo I.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender la reincidencia en situaciones Tipo I. Al estudiante que acumule tres situaciones tipo I será remitido a coordinación, en el formato acumulación de situaciones tipo I, se cita al acudiente para notificarle las faltas y se establece la acción pedagógica o correctivo. El docente que registre la tercera situación tipo I debe informar al director de grupo para que éste inicie el proceso. De igual manera el director de grupo revisará semanalmente los registros institucionales (libro observador y planilla de control de uniformes y asistencia). Para realizar el respectivo seguimiento. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para presentar descargos con base en testigos, pruebas y evidencias.

Parágrafo 1: En caso de ausencia del responsable del proceso, éste será asumido por el superior inmediato.

COMPETENCIAS. La competencia para la atención y actuación en este tipo de faltas le corresponde al docente o directivo docente que presencie la falta. El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

TÉRMINOS. Se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar.

4.8.3 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo II. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

1. Se realiza anotación de la falta en el libro Observador, con la descripción de las situaciones aclaratorias que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede hacer los descargos correspondientes mediante el derecho a la defensa, o puede indicar que no hará uso de él, además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.
2. El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por acumulación de faltas tipo I o recurrencia en tipo II y hacerlo llegar a Coordinación, MAXIMO A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. FIRMA DEL ACUERDO Y SANCIÓN POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA. La coordinación cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación (es) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, además acompañar el proceso.
4. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para presentar descargos con base en testigos, pruebas y evidencias.
5. La dirección, quien analizara el caso y emite la correspondiente resolución rectoral, determinando en ella las acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el establecimiento educativo.
6. En caso de encontrarse méritos para sancionar al estudiante, se notifica la sanción con base en las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el estudiante y el padre o acudiente deben firmar el Compromiso de Convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



7. El sancionado debe realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que éstas sean procedentes.
8. La resolución debe contener un componente formativo, y si el caso lo amerita, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas de acuerdo con el caso, provisto por los padres y/o acudientes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

PARAGRAFO 2: Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

COMPETENCIAS. El docente que presencie la situación iniciara diligenciando el formato y luego lo remite a Coordinación La Coordinación: la cual garantiza el cumplimiento del debido proceso.

TÉRMINOS. Para actuar Se inicia el proceso con el registro de la presunta falta, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se da prórroga cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo amerite.

4.8.4 Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo II.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender la reincidencia en situaciones de Tipo II. En este tipo de situaciones será la Rectoría quien sancione, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación tipo II o en la acumulación de varias situaciones Tipo I, el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Sanciones por reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II. La sanción podrá ser una de las siguientes:

1. Aumentar los días de suspensión en relación con la(s) anterior(es) sanción (es).

- Primera vez que incurre en reincidencia en situaciones tipo I.
- Primera vez que incurre en situaciones tipo II.
- Segunda vez en reincidencia de situaciones tipo I.

Suspensión de 1 a 3 días.

- Segunda vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes o tercera vez en reincidencia de situaciones tipo I.

Suspensión de 3 a 4 días.

- Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes o cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I.

Suspensión de 4 a 5 días.

- Cuarta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes.
- Cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I.

Suspensión de 5 a 7 días.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Quinta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes.

Suspensión de 7 a 10 días.

2. Desescolarización.
3. Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año.

PARÁGRAFO 1: En caso de suspensión el estudiante debe regresar a la jornada escolar con todas las actividades académicas desarrolladas.

PARÁGRAFO 2: A los estudiantes desescolarizados se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizados.

4.8.5 Pautas, acuerdos y protocolos atender situaciones Tipo III.

Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, la razón de la convocatoria, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del centro educativo actuando con el siguiente procedimiento:

Anotación en el libro observador de la presunta situación, con el registro de las situaciones que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede hacer los descargos correspondientes con base en el derecho a la defensa, en caso de no hacerlo debe indicar que no realizará descargos; además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.

El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por la situación de convivencia Tipo III y hacerlo llegar a la dirección, máximo tres (3) días después de registrada la falta. La dirección cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación(s) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad, además acompañar el proceso.

El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen hasta tres (3) días hábiles del calendario escolar para presentar descargos con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias.

Mediante Resolución se notifica la sanción, en caso de encontrarse méritos para sancionar, se establece una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de tres (3) a quince días (15) días hábiles del calendario escolar con base en las circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Desescolarización.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



3. Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años. En caso de suspensión o desescolarización, el estudiante y su padre o acudiente deberán firmar Acuerdo de Convivencia Escolar. Además, el sancionado debe ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que estas acciones sean procedentes.

La resolución debe contener un componente formativo y si es necesario, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas dependiendo del caso, provisto por los padres. En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

Parágrafo 1: El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de SPA (Sustancias Psicoactiva) deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución. Lo cual se deberá soportar con un certificado. Se aclara que de reincidir nuevamente en el consumo se le cancelara la matricula.

COMPETENCIAS. La Coordinación debe garantizar el cumplimiento del debido proceso. La aplicación de las sanciones es de exclusiva competencia de la Dirección.

TÉRMINOS. Se debe iniciar el proceso con el registro de la presunta situación. Se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se pueden prorrogar hasta cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo ameriten.

4.8.6 Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III.

Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III. Para este tipo de casos el Consejo Directivo será conecedor y la directora es quien sanciona, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación TIPO III el procedimiento seguir será el descrito a continuación:

- Desescolarización y Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año.

Parágrafo 1: El Consejo Directivo será conecedor de la situación y la directora teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes, podrá determinar una sanción menor.

Parágrafo 2: En caso de suspensión el estudiante debe regresar con todas las actividades académicas en orden y al día.

Parágrafo 3: A los estudiantes desescolarizados se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizado.

Parágrafo 4: Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

Parágrafo 5: En el Centro Educativo, por ley, la persona competente para sancionar es la directora, juez natural de la Institución.

Parágrafo 6: FIGURA DE DESECOLARIZACION. Es una estrategia pedagógica que consiste en que el estudiante continuara su proceso formativo desde su casa con el acompañamiento de sus padres y asesoría permanente de la Institución. El tiempo de esta medida se determinará de acuerdo a la situación, reincidencia y agravantes.

Parágrafo 7: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de comportamiento debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante no podrá asistir a clase hasta que se presente con su acudiente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



4.8.7 Derechos del procesado.

Derechos del Estudiante Procesado. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias. Todo procesado tiene derecho a:

- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- A que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda comunicarse libre y privadamente.
- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
- A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

4.8.8 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso y de los recursos.

Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso de un estudiante.

- a) **REVOCATORIA:** las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos: Cuando se manifiestan contrarias a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia. Cuando se atenta contra el interés público o social. Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada. La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación.
- b) **CADUCIDAD DEL PROCESO:** Se da cuando el estudiante no se ve involucrado en ninguna situación de comportamiento durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.
- c) **NULIDAD DEL PROCESO:** Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

De los recursos. Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá aplicarse hasta tanto no sea resuelto el recurso interpuesto. Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

- a) **RECURSO DE REPOSICIÓN:** se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La resolución que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelación. Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o máximo dentro de los (3) tres días hábiles a ella, o al aviso de citación fijado en cartelera, según el caso.
- b) **RECURSO DE APELACIÓN:** este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad que la modifique o revoque. El término para interponer el recurso es de máximo (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo. Para resolver el recurso: Máximo diez (10) días hábiles. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar los recursos y tiempos que se concede.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

5.1 ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el centro educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

Estrategias para la promoción y prevención de las situaciones de convivencia escolar. En el Centro Educativo se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos al inicio de cada semana en formación de la comunidad estudiantil.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa.
- Socializar al inicio del año escolar el Manual de Convivencia con los estudiantes (responsable: director de Grupo).
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos en las horas de Dirección de Grupo.
- Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Conferencias y charlas formativas.
- Realización de los juegos interclases.
- Realización del Festival de Danzas.
- Jornadas complementarias.
- Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración del día del estudiante.
- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enceres, entre otras). Esta actividad se realizará y será dirigida por los directivos docentes.

ACCIONES EN CADA UNO DE LOS NIVELES NIVEL PREESCOLAR

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres o acudientes sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con la familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres o acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

NIVEL PRIMARIA

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

5.2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes medidas pedagógicas propias para cada situación:

Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.

- **Negociación directa:** Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.
- **Mediación escolar formal:** Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.
- **Orientación escolar:** Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

Medidas pedagógicas para situaciones Tipo II.

- **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

- Presentación de excusas en privado y/o en público: Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.
- Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el saludo de Comunidad, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.
- Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
- Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

PARÁGRAFO: Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual.

5.3 CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CUPO.

Si un estudiante se encuentra en alguna situación que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad, se dará por terminado el contrato o acuerdo de matrícula. Se constituye en causal de pérdida del cupo, no hacer uso del derecho a matricularse en la fecha establecida por la institución, debidamente comunicada en forma escrita, a la comunidad educativa. Cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en los lineamientos Institucionales no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o el estudiante incurre en reincidencia en situaciones tipo I, II o situaciones tipo III.

La cancelación del contrato de matrícula, como sanción por faltas al manual de convivencia.

Perderá el derecho al cupo, el estudiante que repruebe el mismo grado por dos años consecutivos.

6. ESTÍMULOS

6.1 ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.

Estímulos individuales para estudiantes. Serán estimulados los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, su espíritu de colaboración, esfuerzo y superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales o deportivas, gestión de la personería, contraloría y mediadores, comportamiento ejemplar y excelencia académica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- ANOTACIÓN de sus fortalezas en la hoja de vida o en el observador del estudiante.
- PREMIACIÓN DEPORTIVA: Para estudiantes que en el torneo interclases llegaron hasta la final.
- IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Para los estudiantes que se distingan por su desempeño académico, convivencia escolar y valores cívicos y patrióticos.
- MENCIÓN DE HONOR: Mención de honor para los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan ante la comunidad educativa, al asumir, desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos, culturales.

Criterios para la selección del mejor estudiante.

- Comportamiento excelente.
- Rendimiento académico en nivel superior y alto.
- Práctica y fomento de valores. Excelentes relaciones humanas.
- Colaboración desinteresada en las actividades escolares.
- Sentido de pertenencia a nivel de su grupo y de la Institución.
- Participación en algún proyecto de la Institución.
- Porte adecuado del uniforme.

Otros estímulos para estudiantes.

Ser elegido(a) como representante de grupo.

- Ser elegido monitor.
- Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo(a) en la Institución.
- Reconocimiento público, de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.
- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal en las Izadas a la bandera.

6.2 ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Para los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se tendrán los siguientes estímulos:

- Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras del Colegio.
- Invitación a salidas pedagógicas y convivencias y representación institucional en diferentes actividades.

6.3 ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Docentes destacados por su sentido de pertenencia, espíritu de colaboración, compromiso con la Institución, proyección comunitaria, espíritu de superación, vivencia y práctica de valores, cualificación, proyección a la comunidad, cumplimiento cabal de sus funciones, serán estimulados mediante:

- Reconocimiento en reuniones de profesores.
- Mención honorífica en actos cívicos o izadas de bandera.
- Resolución emanada por el Consejo Directivo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



- A nivel grupal programación de convivencias, encuentros, jornadas pedagógicas.
- Capacitación en su área o en otra de interés institucional.

7. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA SOCIALIZACION, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.

1. Lectura del contexto.
 2. Construcción colectiva de acuerdos de convivencia escolar.
 3. Adopción por el consejo Directivo.
 4. Socialización y divulgación.
 5. Actualización de los acuerdos de convivencia escolar.
 6. Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar.
- Lectura de contexto. Cada año lectivo durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, se realizará la actualización de la lectura de contexto, mediante la estrategia DOFA y otras que permitan la participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
 - Construcción con la comunidad educativa de los acuerdos de convivencia escolar. Los acuerdos de Convivencia serán pactados en espacios y estrategias que permitan la socialización, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, pueden ser mediante trabajos de grupo, discusiones, mesas redondas, panel y otros acordes.
 - Socialización de los acuerdos para la convivencia escolar. Cada año lectivo, en la tercera semana de calendario escolar los directores de Grupo socializarán a los estudiantes y padres de familia los acuerdos de convivencia escolar, según las Normas legales vigentes.
 - Actualización de los acuerdos de convivencia escolar. Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar de la comunidad educativa, será válido revisar los acuerdos y hacer las actualizaciones pertinentes para mejorar el clima institucional; sin saltarse los protocolos y el debido proceso.
 - Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar. Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validaran y realizaran los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para modificar uno a más artículos del presente Manual de Convivencia:

1. Presentación de la Solicitud por escrito a la directora, donde se plasme el o los artículos existentes que se desean reformar frente a él o los artículos con las correcciones que se solicitan cambiar o reestructurar.
 2. Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
 3. Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
 4. Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.
- Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia. Será aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, como producto de la construcción colectiva, y asumido en su totalidad para darle estricto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



cumplimiento. El Consejo Directivo, dará aprobación mediante Acuerdo, a las modificaciones del Manual de Convivencia, previa puesta en consideración por cada uno y todos los miembros que lo conforman.

- Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia. Dentro de los tres días siguientes a la aprobación y adopción de las Modificaciones al Manual de Convivencia, se realizará la socialización de las mismas, para toda la comunidad educativa, mediante reuniones de padres de familia, talleres en las aulas de clase, carteleras, reuniones de profesores y comunicados.
- Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia. El acuerdo o Manual de Convivencia Escolar y se entregará a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional. El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional del Centro Educativo Chiquilladas.

8. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Promoción: Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.
2. Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.
3. Atención: En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Ruta de atención a situaciones tipo I.

1. Recepción de la situación verbal o por escrito se registra en el Observador del Estudiante por parte del docente de la clase o en su ausencia por parte del docente.
2. Descargo por escrito (Observador del Estudiante) de cada una de las partes.
3. Búsqueda de la conciliación y acción reparadora (Observador del Estudiante) según el caso.
4. Asignación, verificación y seguimiento de la acción reparadora.
5. En caso de reincidencia por tercera vez de la situación será catalogada tipo II.

Ruta de atención a situaciones tipo II.

1. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, se citará al acudiente y se dejará constancia por escrito en el observador.
2. En caso de afectación física se informará al acudiente para que se remita al centro médico y se dejará constancia por escrito.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



3. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por los integrantes del comité de convivencia.
4. El comité de convivencia convocará a una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
5. El comité determinará las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. Además, el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de SITUACIONES tipo III.
6. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas.

Ruta de atención a situaciones tipo III.

1. Informar a los acudientes de los estudiantes involucrados y a la autoridad competente según el caso, presentando los debidos soportes que sustentan la situación en conflicto.
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de manera inmediata a la policía nacional dejando constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité escolar de convivencia y reportará la información.
4. El comité realizará el seguimiento respectivo al caso guardando la debida información y aplicará las sanciones pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Toda situación que se constituya en una infracción penal será sancionada con la cancelación de la matrícula.

Considérese acciones académicas las tendientes a prevenir incumplimientos de compromisos, que atenten contra la calidad educativa y que prevengan el rendimiento académico bajo.

Este proceso comprende:

1. Reconvención verbal mostrándole al estudiante las complicaciones de incumplir sus deberes.
2. Por el incumplimiento de tareas y lecciones, el docente registrará la situación en la agenda de observaciones y citará al padre de familia y/o acudiente para establecer el compromiso pertinente con la firma del padre y/o acudiente, el docente y el estudiante.
3. Después de tres SITUACIONES académicas el estudiante será remitido a la dirección. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
4. Si el estudiante persiste en el bajo rendimiento académico será remitido a la comisión de evaluación y promoción. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
5. Si el estudiante al finalizar el año es promovido o no, y su proceso de Convivencia Escolar llega a la comisión de evaluación y promoción, su cupo queda a consideración.

8.2 RUTA DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

Ruta de seguimiento a situaciones tipo I.

1. Ante situaciones tipo I, se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de grupo con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQULLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



2. Ante la segunda situación tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna.
3. La tercera situación de Tipo I será registrada en el observador del estudiante como situación de tipo II, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la situación, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación.

PARÁGRAFO 1: Previo a cualquier acción correctiva, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso sobre las acciones consideradas.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante incurre en situación tipo II, se elimina la ruta de situaciones tipo I y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo II.

Ruta de seguimiento a situaciones tipo II:

1. La primera situación tipo II, será consignada en el observador del estudiante por cualquier docente o directivo docente que informará, quien debe realizar la citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la situación, la acción correctiva y reparadora, procediéndose a una segunda acta de compromiso. Si ha saltado el proceso será la primera acta de compromiso.
2. La segunda situación tipo II, será consignada por cualquier docente o directivo docente quien cita nuevamente al padre de familia, se le informa que su acudido será remitido al Comité Escolar de Convivencia, que le asigna fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.
3. El Comité Escolar de Convivencia analiza la acción disciplinaria y concilia, determinando las acciones reparadoras, junto con las actividades académicas y/o formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La sanción puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde a la directora como última instancia afirmar, negar o cambiar la sanción.
4. La tercera situación tipo II será consignada por cualquier docente o directivo docente informando quien cita nuevamente al padre de familia o acudiente y se le informa que su acudido es remitido al comité de convivencia por segunda vez, asignándose fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.
5. El comité de convivencia analiza el proceso disciplinario y concilia, y determina la acción que podrá ser la suspensión del estudiante de 3 a 5 días de clases, según la gravedad del caso; además determinará las actividades académicas y formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La sanción puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde a la directora como última instancia afirmar, negar o cambiar la sanción.
6. Si el estudiante incurre en situación tipo III, se elimina la ruta de situaciones tipo II y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo III.

Ruta de seguimiento a situaciones tipo III.

Cuando el estudiante incurra en acciones de situaciones tipo III, el docente, directivos docentes, administrativos deben informar inmediatamente a las autoridades competentes según el caso

El Consejo Directivo aplicará la sanción correspondiente que puede ser:

1. Pérdida de los privilegios que la institución le ha otorgado si los hubiere.
2. Pérdida del cupo para el año siguiente, al finalizar el año escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CHIQUILLADAS”

EDUCACIÓN INTEGRAL Y RECREATIVA

RESOLUCIÓN 04723 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
CLL 2 B 27 B – 34 IV CENTENARIO
OCAÑA N. DE S.
TEL: 5613092



3. Retiro del estudiante de las aulas de clase, recibiendo instrucciones de los docentes, sobre actividades que debe desarrollar en casa para alcanzar los logros. Debe presentarse al colegio en las fechas asignadas por los docentes para evaluaciones. Finalizado el año escolar pierde la calidad de estudiante de la institución.
4. Para este caso, el estudiante debe llevar un cuaderno, donde escribe las actividades y las fechas de presentación, firmado por el docente de cada una de las áreas.
5. Cancelación definitiva de la matrícula. En este caso se remitirán los informes y soportes respectivos a rectoría y al Comité Escolar de Convivencia.